GS-2026 - DECHO -AREAD – GRULO 20.1

Quibdó 06 de octubre del 2026
Informe No. 02

Señor teniente coronel
CESAR ALBERTO LEMUS PINTO
Comandante Departamento de Policia Chocó(E)
Quibdó - Chocó

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato 24-8-10018-2026

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ **O FINAL** ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**17/08/2026**	**Hasta**	**17/09/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No GS-2026-059842-DECHO DEL 17/07/2026 el señor coronel JOSE HAIR URREGO BAQUERO obrando en calidad de comandante de policía chocó nombro como supervisor de contrato al señor Patrullero Jhon Fredys Armijo Mosquera.
- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: Mensual**
- **N° de informes de supervisión presentados y publicados.**
- 1: informe de supervisión de numero GS-2026-068791-DECHO de fecha 17/08/2026 periodo reportado desde 17/07/2026 hasta 17/08/2026.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Contrato No. / Orden de compra No.	**PN-DECHO No 24-8-10018-2026**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación del contrato	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS.**
Contratista	**ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA S.A.S**
NIT del contratista:	901.543.852-7
Representante legal	**DIONI MARIA MOSQUERA LOPEZ**
Valor inicial del contrato u orden de compra	**VIGENCIA 2026** $ 50.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A

Valor total del contrato u orden de compra	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00)
Plazo de ejecución inicial	Iniciando el dia 17 de julio de 2026 y finalizando el 30 de octubre de 2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	01 de julio de 2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30 de octubre de 2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Para el suministro de combustibles líquidos y gaseosos derivados del petróleo (gasolina corriente, A.C.P.M.) para las plantas eléctricas del comando Departamento de Policía y diferentes Estaciones de Policia del Chocó de igual forma mi coronel me permito informar que se emitieron 02 facturas, **No SFE 7101** por un valor de **$22.240.750, No SFE 7327** por un valor de **$7.502.165,00** ejecutando del **RPC 82426,** teniendo en cuenta la actual vigencia 2026, en su entrega se recepción los oficios de solicitudes de dicho combustible por parte de aquellas unidades Policiales adscritas al Departamento de Policía Choco, quienes tenian la necesidad y en la actualidad cuentan con planta generadora de energía en buenas condiciones y en uso, lo cual queda como soporte las siguientes comunicaciones oficiales:

ESTACIÓN DE POLICÍA	No. COMUNICADO OFICIAL	QUIEN SUSCRIBE
ESTACIÓN DE POLICÍA BAGADÓ	GS-2026-070681-DECHO	IT JHON EDGAR VARGAS VILLAMIZAR
ESTACION DE POLICIA P. ECHEVERRY	GS-2026-071546-DECHO	CT KEVIN CASTAÑO VALDERRAMA
ESTACIÓN DE POLICÍA SIPI	GS-2026-072111-DECHO	MY ARNOLD FERNANDO GUERRO PULIDO
ESTACIÓN DE POLICÍA DOCORDO	GS-2026-073697-DECHO	TE LUIS CARLOS GOMEZ PEÑARANDA
ESTACION DE POLICIA VIGIA DEL FUERTE	GS-2026-074595-DECHO	SIJEISSON EDUARDO MORENO PEREZ
COMANDO DE POLICÍA CHOCÓ	GS-2026-070830-DECHO	SI EDGAR AMILKAR CORDOBA MOSQUERA
ESTACION DE POLICIA BOJAYA	GS-2026-065885-DECHO	TE CRISTIAN OSPINA MARULANDA
ESTACION DE POLICIA MLEUK	GS-2026-071146-DECHO	IJ CARLOS EUTEMIO OBREGON ALLIN
ESTACION DE POLICIA SANTA RITA	GS-2026-075471-DECHO	MY CESAR AUGUSTO JEREZ BALLEN
ESTACION DE POLICIA SAN MARINO	GS-2026-074988-DECHO	SI SANTIAGO MANUEL QUIROZ DE LA OSSA
ESTACION DE POLICIA BETE	GS-2026-074102-DECHO	TE CRISTIAN HERNANDEZ MORENO
ESTACIÓN DE POLICÍA ISTMINA	GS-2026-068684-DECHO	MY VICTOR GERMAN VARGAS MANRIQUE

SEPTIEMBRE Y OCTUBRE

ESTACIÓN DE POLICÍA	No. COMUNICADO OFICIAL	QUIEN SUSCRIBE
ESTACIÓN DE POLICÍA SIPI	GS-2026-072111-DECHO	MY ARNOLD FERNANDO GUERRO PULIDO
ESTACION DE POLICIA VIGIA DEL FUERTE	GS-2026-074595-DECHO	SIJEISSON EDUARDO MORENO PEREZ

Observación

Una vez teniendo el visto bueno, del Ordenador del Gasto, se realiza el plan de distribución mediante comunicación oficial No GS-2026-067623-DECHO, GS-2026-066610-DECHO donde se coordina con la señora DIONI MARIA MOSQUERA LOPEZ -Contratista- para el suministro del combustible.

Cabe resaltar que esta distribución corresponde al periodo total de los días del 17/08/2026 al 17/09/2026 y cubrirá el mes de abril y mayo, se distribuyó de la siguiente manera así, de igual forma mi coronel dejo como constancia que las autorizaciones se enviaron mediante correo electrónico.

RPC 82426 de fecha 02/07/2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD GALONES	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	ESTACIÓN DE POLICÍA BAGADÓ GASOLINA	40	$22.100,00	$884.000,00
2	ESTACION DE POLICIA P. ECHEVERRY GASOLINA	50	$22.000,00	$1.100.000,00
3	ESTACIÓN DE POLICÍA SIPI GASOLINA	299,1	$23.150,00	$6.924.165,00
4	ESTACIÓN DE POLICÍA DOCORDO GASOLINA	50	$22.100,00	$1.105.000,00
5	ESTACION DE POLICIA VIGIA DEL FUERTE GASOLINA	230	$22.150,00	$5.094.500,00
6	QUIBDÓ ACPM	440	$12.650,00	$5.566.000,00
7	ESTACION DE POLICIA BOJAYA GASOLINA	80	$23.100,00	$1.848.000,00
8	ESTACION DE POLICIA MLEUK GASOLINA	100	$20.150,00	$2.015.000,00
9	ESTACION DE POLICIA SANTA RITA GASOLINA	105	$21.250,00	$2.231.250,00
10	ESTACION DE POLICIA SAN MARINO GASOLINA	40	$21.000,00	$840.000,00
11	ESTACION DE POLICIA BETE GASOLINA	60	$23.000,00	$1.380.000,00
12	ESTACION DE POLICIA ISTMINA	50	$15.100,00	$755.000,00
TOTAL$29.742.915,00				

De acuerdo al valor presentado en 02 facturas **No SFE 7101** por un valor de **$22.240.750**, **No SFE 7327** por un valor de **$7.502.165,00** es de notar mi coronel Mediante labor de supervisión del contrato, se solicitó las certificaciones de recibido del combustible, a los señores comandantes de las unidades Policiales solicitantes

del combustible para constatar el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato N.º 24-8-10018-2026, por parte del contratista.

REGISTRO FOTOGRÁFICO





VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.
Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026 , planilla paga número 951081258O
Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Departamento de Policía Chocó o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.

Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.
Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.
CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.
Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.
El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias dispuestas por el gobierno nacional para prevenir la propagación del COVID.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.
Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.
Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.
El contratista debe eliminar el uso de las bolsas plásticas en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "Por la cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de las bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional. Dar cumplimiento a la Ley 1973 del 19/07/2019 "Por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones", articulo 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional. Para el caso de Bogotá D.C., aplica el Decreto 317 de 2021, "Por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital".		
Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.
El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro de la Dirección General de la Policía Nacional (DIPON), e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de los Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental Y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de estos procesos.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO		
FICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		
ITEM 1. GASOLINA CORRIENTE.		

PRODUCTO: GASOLINA CORRIENTE				
Grado	Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)			
Referencia	Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814.			
Actualización	Abril 12 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Azufre	ppm	ASTM D-4294 o ASTM D-2622		300
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación:	°C	ASTM D-86		

10% volumen evaporado				70
50% volumen evaporado			77	121
90% volumen evaporado				190
Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Índice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Indice antidetonante (3)	octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059		0,013

ANEXO No 1

ESPECIBenceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l			

(1) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1B

(2) Calculado : ICV = P + 1,13A; A : % Evap a 70 °C, P: RVP (kilopascales, kPa)

(3) Índice Antidetonante: IAD = (RON+MON)/2

(4) Método Alterno: Infrarrojo

(5) RVP: Presión de Vapor Reid a 37.8 °C

(6) Resolución 1180 de 2006: El paquete de aditivos deberá cumplir como mínimo las funciones de detergente dispersante-controlador de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustibles de los motores, incluyendo acción de limpieza

SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.
SI	

como mínimo hasta los asientos de las válvulas de admisión, estabilizador del combustible e inhibidor de oxidación. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya.

ITEM 2. ESPECIFICACIONES A.C.P.M.

Producto: Diésel Corriente (1).				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011			
Actualización	Agosto 5 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D-2709 ó ASTM D-1796		0,05
Azufre	ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-5453		500
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		33
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación :	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. Recobrado				370
Punto final de Ebullición			390	
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298, ASTM D-287	Reportar	

El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N 24-8-10018-2026.

Índice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Numero de Cetano (4)		ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40 °C	mm2 /s	ASTM D 445	1,9	5,0
Lubricidad***	micrómetros	ASTM D 6079		450

(2) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c

(3) Aplica a diésel producido en destilación atmosférica y productos craqueados y a mezclas de ellos. El método ASTM D-4737 no aplica al diésel mezclado con biodiesel.

(4) Para diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de cetano y/o biocombustibles.

* Residuos Carbón micro, la norma ASTM D-4530 no está mencionada en la norma internacional. La norma que se utiliza internacionalmente es la ASTM D 524. con valor máximo de 0.35 % masa

** Viscosidad: La norma internacional, el límite máximo es 4.1 mm2 / s

*** Norma Europea: 460, norma americana 520
**** Es aceptable que el diésel tenga como especificación alterna un contenido de aromáticos de 35 ml/100ml siempre y cuando la T95 no sea superior a 360°C.

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**CAPACIDAD OPERATIVA.** Para efectos de garantizar que el oferente cuenta con toda la infraestructura y/o capacidad operativa, administrativa, medios logísticos y el personal idóneo para el cumplimiento del objeto del presente proceso; los posibles oferentes deberán certificar que cuentan con infraestructura administrativa (establecimiento abierto al público en el Departamento del Chocó), logística y el talento humano capacitado suficientemente para desarrollar con normalidad el contrato que se derive del presente estudio de conveniencia y oportunidad. Para el suministro del combustible en la ciudad de Quibdó se realizará a través de planillas como lo exige el Manual Logístico de la Policía Nacional; y para el suministro de combustible fuera de la ciudad de Quibdó, se efectuará por el

El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.

	sistema de vales, con el diligenciamiento de planillas como lo establece el Manual Logístico de la Policía Nacional, de tal forma que para el suministro existirá en cada Municipio un responsable de diligenciar las planillas y vales para el tanqueo.
2	**DISPOSICIONES AMBIENTALES.** El contratista garantizará en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato. Así mismo, aplicará la Resolución vigente expedida por CODECHOCO, donde haya sido acogido e inscrito el Plan de Manejo Ambiental, Contingencia y Contra Incendios establecido por este ente rector en la Guía de manejo Ambiental para estaciones de combustible como instrumento de autogestión y autorregulación establecido en la resolución No.1023 de julio 28 de 2005.
3	**CALIDAD.** El contratista deberá certificar que el combustible a suministrar, cumple con las normas Técnicas y ambientales establecidas por las autoridades, para la ciudad de Quibdó y/o Departamento del Chocó, para lo cual, el oferente debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la norma técnica correspondiente. Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica.

TIPO DE COMBUSTIBLE	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA
Gasolina Corriente	NTC 1380
Diésel Premium No. 2 "Bajo Azufre"	NTC 1438

4	**MEJORA TECNOLÓGICA.** La firma oferente deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible a las plantas del Departamento de Policía Chocó, sean de última tecnología, a fin de que garanticen la calidad de servicios exigidos por la institución.
5	**PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN.** El contratista garantizará el suministro de combustible a las plantas del Comando Departamento de Policía Chocó, en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. El lugar para el suministro de combustibles para las plantas del Departamento de Policía Chocó, teniendo como sede principal en la ciudad de Quibdó, previas coordinaciones con el supervisor del contrato. Para el suministro de combustible fuera de la ciudad de Quibdó, se efectuará por el sistema de vales, con el diligenciamiento de planillas como lo establece el Manual Logístico de la Policía Nacional, de tal forma que para el suministro existirá en cada Municipio un responsable de diligenciar las planillas y vales para el tanqueo.
6	**CANTIDAD EXACTA.** El contratista garantizará que el sistema automático para el control del combustible, garantizará la medida exacta de combustible sin que sobrepase la cantidad establecida por Manual Logístico de Manual Logístico aprobado mediante Resolución N° 04935 del 12 de Diciembre de 2013 y que el suministro solamente se realizara en las plantas de la Policía Nacional, de acuerdo a la información suministrada por el supervisor designado por el ordenador del gasto, utilizando para esto el sistema de control físico, mencionado anteriormente para evitar que se le suministre el combustible a plantas que no pertenezca a la Institución.

7	**INFORMAR PRECIOS.** El contratista deberá certificar por escrito inmediatamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y/o cuando exista algún cambio, el listado de precios a la Oficina de Contratos y al supervisor del contrato del DECHO, los aumentos o disminuciones del combustible (Gasolina Corriente y A.C.P.M) que el Gobierno Nacional adopte a través de la Unidad de Planeación Minero Energética, copia de la resolución de precios vigentes para el mes o las que se adopten a nivel municipal y departamental, anexando la Resoluciones que así lo dispongan.		
8	**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS.** El contratista deberá anexar certificación firmada en donde se comprometa a atender los requerimientos de programación de las cantidades de cada tipo de combustible, las cuales estarán sujetas a las necesidades expuestas del Área de Logística del Departamento de Policía Chocó, el cual suministrará la información necesaria, a fin de que la firma alimente su base de datos y de esta manera preste un óptimo servicio.		
9	**PRIORIDAD EN EL SUMINISTRO.** El contratista garantizará que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de las plantas de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial no se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a las plantas de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio de Policía.		
10	El contratista deberá aceptar, en cualquier tiempo auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta, previa coordinación con el supervisor del contrato.		
11	El contratista debe acogerse a las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional para los combustibles y lubricantes y solo variaran los precios en cumplimientos a las disposiciones normativas expedidas por el gobierno Nacional.		
12	El contratista se compromete en hacer llegar como mínimo un reporte trimestral de la calibración de las plantas eléctricas y calidad del producto de cada una de las estaciones pactada para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el decreto No 1521 de agosto de 1998. En caso de presentar alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún las plantas al que se la allá suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fuera originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación de las plantas.		
13	El contratista deberá presentar el certificado de Calibración de surtidores vigente, homologados con la medida estipulada por la UNME. Igualmente deberá estar funcionando conforme lo establece el Decreto 1521 de 1998, Art. 31 y 32, Decreto 4299/2005 Minas y energía Art. 21 y 22, Decreto 3563/10.12.2003, que regulan los requisitos para la comercialización del combustible.		
15	El contratista deberá presentar la Licencia de Bomberos vigente, que cumpla con las normas de seguridad industrial.		

NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

El contratista ha cumplido hasta el momento en el tiempo establecido de suministras combustible a las estaciones de policía para las plantas eléctricas.

2. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (**60**) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, llegando con esta entrega y pago a (**30**) días faltante en su ejecución presupuestal vigencia 2026.

3. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El Departamento de Policía Chocó, realizara un pago en moneda legal colombiana, en forma tracto sucesivo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por **EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC), y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizando a la Institución. Si los documentos en referencia son devueltos por el **COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el comando Departamento de Policía Chocó, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria, el acta de entrega aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Comando Departamento de Policía Chocó del servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de Responsabilidad Civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente las respectivas actas al comando Departamento de Policía Chocó.

Los pagos se realizarán previa presentación de la siguiente documentación:

1. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
2. Informe ejecutivo con registro fotográfico donde se ilustre la entrega del servicio.
3. Factura reglamentaria de acuerdo a la **DIAN**.
4. Certificación de paz y salvo de parafiscales firmado por contador, representante legal y/o revisor fiscal, según el caso.
5. Certificado del pago de seguridad social integral, expedido por la entidad competente.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO:	ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS
NIT:	901.543.852-7
ENTIDAD FINANCIERA:	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA:	AHORROS
NUMERO DE CUENTA:	02900001965
OFICINA:	MEDELLÍN

A. Balance general de pagos, N° RPC82426 y entregas 2026

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$50.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$49.999.915,00	100%
Valor total facturado	$49.999.915,00	100%
Valor facturado pendiente de pago	$29.742.915,00	59.5%
Valor pagado	$20.257.000,00	40.5%

Valor pendiente de entrega	$85,00	00,0%

4. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
02	$22.240.750,	17/08/2026 al 17 /09/2026	$22.240.750,	SFE7101	Pendiente	Pendiente	Pendiente
	$7.502.165,00		$7.502.165,00	SFE7327	Pendiente	Pendiente	Pendiente

4.1. Entrada de Bienes

Se realizó la entrada y salida de combustible bajo el formato de recepción de bienes (02) del 20 septiembre 2026 con firma del señor almacenista de Movilidad IT **MARTINEZ JAIMES DIEGO ARMANDO**

5. RECOMENDACIONES

El contratista cumplió durante el mes con el despacho del combustible a los diferentes destinos sin ninguna novedad.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO__	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

PATRULLERO JHON FREDYS ARMIJO MOSQUERA
Supervisor Del Contrato 24-8-10018-2026.
decho.arlog-jef@policia.gov.co
CEL 3226490424

Ciudad y fecha:	Quibdó 06 de octubre del 2026
Unidad:	Departamento Policía Chocó
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: Contrato de compraventa: Contrato de suministro: **x** Contrato interadministrativo:
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	24-8-10018-2026
Constancia de recibido No.	02
Contratista:	ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS
NIT del contratista:	901.543.852-7
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS.**
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	**N/A**
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	**VIGENCIA 2026 $ 50.000.000,00**
Plazo de ejecución:	Iniciando el dia 17 de julio de 2026 y finalizando el 30 de octubre de 2026
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	N/A
Lugar de ejecución y/o entrega	Departamento de policía chocó
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO X	N/A
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	**PATRULLERO**: JHON FREDYS ARMIJO MOSQUERA AUXILIAR ALMACEN
Fecha de entrega certificada:	Del: 17/08/2026 Al: 17/09/2026

	unidad	recurso	descripción del bien o servicio recibido	valor recibido	valor facturado	valor amortizar y o descontar	valor a pagar
	RPC 82426 de fecha 16/07/2026						
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2026	DECHO	10	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS.	$ 29.742.915,00	$ 29.742.915,00	N/A	$ 29.742.915,00
Acta de recepción de bienes	Recepción de bienes Número 002 del 20 septiembre del 2026						

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: La empresa contratista ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS, ha cumplido con las especificaciones técnicas del contrato, sin causar demoras o retrasos en la entrega o suministro de combustible para las unidades policiales del departamento de Chocó, se ha generado 02 facturación con número No **No SFE 7101** de fecha 04/09/2026 por un valor de $22.240.750,00, No SFE 7327 de fecha 30/09/2026 por un valor de $7.502.165,00 correspondiente al suministro de combustible para plantas eléctricas, por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica mes septiembre		CUMPLIO	Observaciones y Evidencias
1	ESTACIÓN DE POLICIA BAGADÓ GASOLINA	40	SI	Cumplió con las especificaciones
2	ESTACION DE POLICIA P. ECHEVERRY GASOLINA	50	SI	Cumplió con las especificaciones
3	ESTACIÓN DE POLICÍA SIPI GASOLINA	299,1	SI	Cumplio con las especificaciones
4	ESTACIÓN DE POLICÍA DOCORDO GASOLINA	50	SI	Cumplio con las especificaciones
5	ESTACION DE POLICIA VIGIA DEL FUERTE GASOLINA	230	SI	Cumplió con las especificaciones
6	COMANDO DE POLICÍA CHOCÓ ACPM	440	SI	Cumplió con las especificaciones
7	ESTACION DE POLICIA BOJAYA GASOLINA	80	SI	Cumplió con las especificaciones
8	ESTACION DE POLICIA MLEUK GASOLINA	100	SI	Cumplió con las especificaciones
9	ESTACION DE POLICIA SANTA RITA GASOLINA	105	SI	Cumplió con las especificaciones
10	ESTACION DE POLICIA SAN MARINO GASOLINA	40	SI	Cumplió con las especificaciones
11	ESTACION DE POLICIA BETE GASOLINA	60	SI	Cumplió con las especificaciones
12	ESTACION DE POLICIA ISTMINA ACPM	50	SI	Cumplió con las especificaciones

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
SFE7101	04/09/2026	$22.240.750,00		$22.240.750,00
SFE7327	30/10/2026	$7.502.165,00	$ 00.00	$7.502.165,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		$ 29.742.915,00	$ 00.00	$ 29.742.915,00

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° 24-8-10018-2026.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.
Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.planilla paga número 9510812580
Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Departamento de Policía Chocó o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas

		mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.
Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.
CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.
Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.
El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias dispuestas por el gobierno nacional para prevenir la propagación del COVID.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.
Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.
Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.

El contratista debe eliminar el uso de las bolsas plásticas en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "Por la cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de las bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" articulos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional. Dar cumplimiento a la Ley 1973 del 19/07/2019 "Por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones", articulo 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional. Para el caso de Bogotá D.C., aplica el Decreto 317 de 2021, "Por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital".	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.
Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.
El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro de la Dirección General de la Policía Nacional (DIPON), e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de los Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental Y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de estos procesos.	SI	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas pactadas en el contrato N ° ° 24-8-10018-2026.

Atentamente,

Firma _____

PATRULLERO: JHON FREDYS ARMIJO MOSQUERA
Supervisor Del Contrato 24-8-10018-2026.
decho.arlog-jef@policia.gov.co
CEL 3226490424

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

Recepción de bienes No. **002/**

Ciudad y Fecha: Quibdó 20 de septiembre del 2026
Hora: 11:00
Lugar: Instalaciones del Comando de Departamento.

1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ENTREGA DEL BIEN

Siendo las 11:00 horas del día 20 del mes de septiembre del año 2026, se reúnen en el Almacén de movilidad, el señor IT Diego Armando Martínez Jefe Grupo Logístico el señor (E) IT Diego Armando Martínez almacenista y señor patrullero Jhon fredys Armijo Mosquera supervisor del contrato 24-8-10018-2026 con el fin de realizar la recepción de los bienes producto del contrato No. 24-8-10018-2026 de fecha 17 de julio de 2026, suscrito con la firma DIONI MARIA MOSQUERA LOPEZ (o donados por _____N/A_____, los cuales están autorizados por la DIRAF, mediante el documento _____N/A_____ de fecha _____N/A____), para lo cual se verifican los documentos que soportan la entrega, constatando que están debidamente firmados y legalizados.

Contrato No. 24-8-10018-2026 de fecha: 17 de julio de 2026 Adición y Prorroga No._fecha:

Plazo de ejecución del contrato 30 de octubre de 2026. Cumplió: SI X NO_____

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS,

2. RELACIÓN DE LOS BIENES RECEPCIONADOS

UNIDAD POLICIAL QUE RECIBE	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALMACENISTA	No y FECHA DEL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO / MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	ESTACIÓN DE POLICÍA BAGADÓ GASOLINA	40	----------	$22.100,00	$884.000,00
2	ESTACION DE POLICIA P. ECHEVERRY GASOLINA	50		$22.000,00	$1.100.000,00
3	ESTACIÓN DE POLICÍA SIPI GASOLINA	299,1	----------	$23.150,00	$ 6.924.165,00
4	ESTACIÓN DE POLICÍA DOCORDO GASOLINA	50	----------	$22.100,00	$1.105.000,00
5	ESTACION DE POLICIA VIGIA DEL FUERTE GASOLINA	230	----------	$22.150,00	$5.094.500,00
6	COMANDO DE POLICÍA CHOCÓ ACPM	440	----------	$12.650,00	$5.566.000,00
7	ESTACION DE POLICIA BOJAYA GASOLINA	80	----------	$23.100,00	$1.848.000,00
8	ESTACION DE POLICIA MLEUK GASOLINA	100	----------	$20.150,00	$3.795.000,00

9	ESTACION DE POLICIA SANTA RITA GASOLINA	105		----------	$21.250,00	$2.231.250,00
10	ESTACION DE POLICIA SAN MARINO GASOLINA	40		----------	$21.000,00	$840.000,00
11	ESTACION DE POLICIA BETE GASOLINA	60		----------	$23.000,00	$1.380.000,00
12	ESTACION DE POLICIA ISTMINA ACPM	50		----------	$15.100,00	$755.000,00
	TOTAL					**$29.742.915,00**

- Entrega Parcial: SI__x____ NO_____, Observaciones: No aplica
- Entrega Total: SI__x__ NO_____, Observaciones: No aplica
- Los bienes recepcionados cumplen las especificaciones técnicas, establecidas en el Contrato: SI_X_ NO_____, Observaciones
- El proveedor cumplió a cabalidad con el objetivo contractual SI__X__ NO_____

OBSERVACIONES: No Aplica

COMPROMISOS: No Aplica

REQUIERE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD: **SI** ☐ **NO** ☐ **NÚMERO** ☐ **CERTIFICADOR** ☐

REQUIERE INFORME DE INSPECCIÓN DE CALIDAD: **SI** ☐ **NO** ☐ **NÚMERO** ☐

REQUIERE CERTIFICADO DE GARANTIA: **SI** ☐ **NO** ☐ **NÚMERO** ☐

Nota: Los documentos que respaldan la presente recepción de bienes, hacen parte integral de la entrada al Almacén correspondiente, la cual debe ser archivada dando cumplimiento a lo establecido en las tablas de retención documental.

ASISTENTES				
GR.	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**UNIDAD**	**CARGO**	**FIRMA**
IT	DIEGO ARMANDO MARTINEZ	DECHO	JEFE GRUPO LOGISITICO (E)	
IT	DIEGO ARMANDO MARTINEZ	DECHO	ALMACENISTA	
PT	JHON FREDYS ARMIJO MOSQUERA	DECHO	SUPERVISOR DEL CONTRATO 24-8-10018-2026	

INFORMACIÓN PÚBLICA

ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS

NIT: 901543852-7

BRR CABI VIA YUTO Quibdó

Tel / Cel: 3165562607

synergia@eragroupco.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA SFE 7327

Cliente:	**POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO POLICIA CHOCO**		
NIT:	800140951		
Dirección:	CL 29 1 60	Forma de Pago:	CREDITO 30 DIAS
Ciudad:	Quibdó	Fecha de Factura:	30/09/2026 12:00:00 a. m.
Teléfono:	3104181661	Fecha de emision:	02-10-2026
Vendedor:	ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS	Fecha de vencimiento:	30-10-2026
Email Cliente:	SIIFNACION.FACTURAELECTRONICA@MINHACIENDA.GOV.CO	Remision:	RM - 5040
Moneda:	COP		

Item	Codigo Producto	Descripción del producto	Cant.	U.M.	Vlr. Unidad	Desc.	IVA	Valor Total
1	1	BIODIESEL B10	200,0000	GL	$12.650	0%	0 %	$2.530.000
2	2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 4%	100,0000	GL	$22.150	0%	0 %	$2.215.000
3	2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 4%	119,1000	GL	$23.150	0%	0 %	$2.757.165

IMPUESTOS	BASE	TASA	TOTAL	RETENCIÓN	BASE	TASA	TOTAL
				RENTA	$0	0,10 %	$0

Después de vencida esta Factura cobraremos Interés de Mora a la máxima tasa legal permitida. Se hace constar que la firma de una persona distinta al comprador, implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.

Autorización Numeración de Facturación No. 18764115496771 Numeración: HABILITADA Rango desde: SFE7106 hasta: SFE10000 Vigencia desde: 2026/09/11 hasta: 11/09/2027 - 12 Meses

Sub Total:	$7.502.165
Descuento (-):	$0
Monto Neto:	$7.502.165
IVA 19%:	$0
Retenciones:	$0
Total Factura:	$7.502.165
Saldo Factura:	

Son: **SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE *******

CUFE: **8e82443b9f42318a57e68d618d972f9f86520ac94d346234e2c6f662750f98b0d670c3ea7ae008947c7ac1467fa4ba8c**

FECHA DIAN: 2026-10-02 11:55:53-05:00

Notas / Comentarios

#$16-01-01-D16:24-8-10018;jhon.armijo@correo.policia.gov.co#$

Operador YENNY LORENA CORDOBA TORRES 11:55:28 Fecha de Entrega:

Firma y Sello CLIENTE

Manifestamos que: ACEPTAMOS ESTA FACTURA EN LA FORMA Y TERMINOS DE LIBRAMIENTO. Además hemos recibido conforme y efectivamente el servicio prestado.

Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.

FIRMA DIGITAL: mCm+R543y1+eZ51oA8nwveG+q+rY/VsNVrXGqXP7SVxflDJV7hQONCz1IQ+fqUGDEr/iUOgw41cLBzr5j4skpk6d0+jfl1aFP1n2wX0VrD7jkdkS5xNZkgWAyjp
3pJTXztOwHCYtGtfmFYysWEsk0Dh9IkImuBfT/EW1eoxABDCnDS+iT4QHxX91IKkarGduRGIFXQootGS2pEH98JsQs3VQ0er6A3MyshLgwV+m9IVhgnok/qPpUfIJL
uuwcLE7wYdNPchSUXG7LZdyWMXcSeSqH6xvd/np5GIDIP1Ycf2Cu4NB72PC021qLHZvAe0Rbb6i9UNkjGt1SBEU1RUQKw==

ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS

NIT: 901543852-7

BRR CABI VIA YUTO Quibdó

Tel / Cel: 3165562607

synergia@eragroupco.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA SFE 7101

Synergia

Cliente:	**POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO POLICIA CHOCO**
NIT:	800140951
Dirección:	CL 29 1 60
Ciudad:	Quibdó
Teléfono:	3104181661
Vendedor:	ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS
Email Cliente:	SIIFNACION.FACTURAELECTRONICA@MINHACIENDA.GOV.CO
Moneda:	COP

Forma de Pago:	CREDITO 30 DIAS
Fecha de Factura:	04/09/2026 12:00:00 a. m.
Fecha de emision:	04-09-2026
Fecha de vencimiento:	04-10-2026
Remision:	RM - 4450

Item	Codigo Producto	Descripción del producto	Cant.	U.M.	Vlr. Unidad	Desc.	IVA	Valor Total
1	1	BIODIESEL B10	240,0000	GL	$12.650	0%	0 %	$3.036.000
2	1	BIODIESEL B10	50,0000	GL	$15.100	0%	0 %	$755.000
3	2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 4%	100,0000	GL	$20.150	0%	0 %	$2.015.000
4	2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 4%	40,0000	GL	$21.000	0%	0 %	$840.000
5	2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 4%	105,0000	GL	$21.250	0%	0 %	$2.231.250
6	2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 4%	50,0000	GL	$22.000	0%	0 %	$1.100.000
7	2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 4%	90,0000	GL	$22.100	0%	0 %	$1.989.000
8	2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 4%	130,0000	GL	$22.150	0%	0 %	$2.879.500
9	2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 4%	60,0000	GL	$23.000	0%	0 %	$1.380.000
10	2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 4%	80,0000	GL	$23.100	0%	0 %	$1.848.000
11	2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 4%	180,0000	GL	$23.150	0%	0 %	$4.167.000

IMPUESTOS	BASE	TASA	TOTAL	RETENCIÓN	BASE	TASA	TOTAL
				RENTA	$0	0,10 %	$0

Después de vencida esta Factura cobraremos Interés de Mora a la máxima tasa legal permitida. Se hace constar que la firma de una persona distinta al comprador, implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.

Autorización Numeración de Facturación No. 18764098316962 Numeración: AUTORIZADA
Rango desde: SFE5989 hasta: SFE10000 Vigencia desde: 2025/09/08 hasta: 08/09/2026 - 12 Meses

Sub Total:	$22.240.750
Descuento (-):	$0
Monto Neto:	$22.240.750
IVA 19%:	$0
Retenciones:	$0
Total Factura:	$22.240.750
Saldo Factura:	

Son: **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE *******

CUFE: **a73e5485eefcb78b722f1d33a5c7a564ae3c1f5987864daa423f4b49b123329a94c502687cf74ef088497db8764429cc**

FECHA DIAN: 2026-09-04 14:43:16-05:00

Notas / Comentarios

#S16-01-01-D16;24-8-10018;jhon.armijo@correo.policia.gov.co#$

Operador: YENNY LORENA CORDOBA TORRES 2:41:36

Fecha de Entrega:

Firma y Sello CLIENTE

Manifestamos que: ACEPTAMOS ESTA FACTURA EN LA FORMA Y TERMINOS DE LIBRAMIENTO. Además hemos recibido conforme y efectivamente el servicio prestado.

Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3

ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS

NIT: 901543852-7

BRR CABI VIA YUTO Quibdó

Tel / Cel: 3165562607

synergia@eragroupco.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
SFE 7101

Cliente:	**POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO POLICIA CHOCO**		
NIT:	800140951		
Dirección:	CL 29 1 60	Forma de Pago:	CREDITO 30 DIAS
Ciudad:	Quibdó	Fecha de Factura:	04/09/2026 12:00:00 a. m.
Teléfono:	3104181661	Fecha de emision:	04-09-2026
Vendedor:	ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS	Fecha de vencimiento:	04-10-2026
Email Cliente:	SIIFNACION.FACTURAELECTRONICA@MINHACIENDA.GOV.CO	Remision:	RM - 4450
Moneda:	COP		

FIRMA DIGITAL: chQwalqsvaRnX/xH3hDO5dEk38e1AjlA835ZWOxJ97KsSXO/t1YMbovzsiEAtKzr0MJn97Ta9u7YI1pX0HAvEtE30X0eVVT9H2Cq0QDyO1IuLn9Q3lWQwhaTgYs
XmFB++h2LiOEy1WkgGzc4utQZUjc1L8ef0VcuORLuPlHjFVMlONR/I8zfCuWwzDNJ+OXpcPz+8x1LGA0Su3p4BwFQvNJdJMOj7BSBJ9Xrz3QRXalrbkGjrueiCjzmv
o+e/OQ3lBbGrQp5skMK3tquxO9PjXodmKI0/q3XVgjvMhkjnsxI9dVK6JnKkPFQCk77jSKNYCrtpKorxWKYrYf32GzVvw==

Certificado
Bancario

Jueves, 28 de mayo de 2026

Vencida

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS identificado(a) con NIT 901543852, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	02900001965	2021/11/29	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

BANTS CONSULTORES S.A.S
Calle 16AA sur # 42-91 Edificio
Campestre 16-43
Medellín – Antioquia
Colombia

Celular+(57) 3004137712
comunicaciones@bantsconsultores.com
www.bantsconsultores.com

Quibdó,15 de septiembre 2026

Señores: A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto: Certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales de ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA S.A.S

CERTIFICACIÓN

En calidad de CONTADOR PUBLICO de la sociedad ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA S,A,S., con NIT N°.901.543.852, certifico, que una vez revisada la contabilidad y los documentos internos que la soportan, la compañía se encuentra a paz y salvo con los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje para el mes de febrero, de acuerdo a lo observado en los libros contables y soportes correspondientes; dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas vigentes sobre la materia, a la fecha de este certificado.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

Jhoan Esteban Zapata Espinal
CC. 1037639064
TP: 277908-T
Contador Publico

Síguenos:

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				19	$6,837,300	$0	$0	$6,837,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$1,663,700	$0	$0	$1,663,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$3,941,900	$0	$0	$3,941,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$1,231,700	$0	$0	$1,231,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				19	$1,024,800	$0	$0	$1,024,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	19	$1,024,800	$0	$0	$1,024,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				19	$1,682,100	$0	$0	$1,682,100
COMFACHOCÓ	CCF29	891,600,091	8	14	$1,205,300	$0	$0	$1,205,300
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	5	$476,800	$0	$0	$476,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				19	$1,710,200	$0	$0	$1,710,200
COMFACHOCÓ	CCFC20	891,600,091	8	3	$258,500	$0	$0	$258,500
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$157,100	$0	$0	$157,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	$343,800	$0	$0	$343,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$158,800	$0	$0	$158,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$719,500	$0	$0	$719,500
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	$72,500	$0	$0	$72,500
TOTAL				19	$11,254,400	$0	$0	$11,254,400

falta :- RPC
- aprobacion de poliza
- poliza
- certificacion bancaria vigente

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901543852	7	ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACHOCO	SEC CABI QUEBRADA EL DESECHO	QUIBDO-CHOCO	3184027070	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	626444585	9510812580	E	2026/09/11	2026/09/04	BANCOLOMBIA	0	$11,254,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: COMFACHOCO (19 Afiliados)						$42,726,810	$6,837,300			$42,726,810	$1,710,200			$43,018,628	$1,682,100			$42,726,810	$1,024,800		$0	$0	
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (1 Afiliados)						$700,362	$112,100			$700,362	$28,100			$992,180	$0			$700,362	$0		$0	$0	
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (1 Afiliados)						$700,362	$112,100			$700,362	$28,100			$992,180	$0			$700,362	$0		$0	$0	
1	CC	1025771796	URIBE SHARON	230201	11	$700,362	$112,100	EPS040	11	$700,362	$28,100	CCF04	11	$992,180	$0	14-11	11	$700,362	$0	11	$0	$0	
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 3 (19 Afiliados)						$42,026,448	$6,725,200			$42,026,448	$1,682,100			$42,026,448	$1,682,100			$42,026,448	$1,024,800		$0	$0	
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (5 Afiliados)						$11,913,257	$1,906,400			$11,913,257	$476,800			$11,913,257	$476,800			$11,913,257	$290,500		$0	$0	
2	CC	42782411	AGUIRRE PATRICIA	25-14	30	$2,120,550	$339,300	EPS010	30	$2,120,550	$84,900	CCF04	30	$2,120,550	$84,900	14-11	30	$2,120,550	$51,700	30	$0	$0	
3	CC	1128279484	RESTREPO ELIZABETH	230201	30	$3,881,880	$621,200	EPS010	30	$3,881,880	$155,300	CCF04	30	$3,881,880	$155,300	14-11	30	$3,881,880	$94,600	30	$0	$0	
4	CC	1035922489	RESTREPO PEDRO	230301	30	$2,214,000	$354,300	EPS005	30	$2,214,000	$88,600	CCF04	30	$2,214,000	$88,600	14-11	30	$2,214,000	$54,000	30	$0	$0	
5	CC	1025771796	URIBE SHARON	230201	19	$1,108,907	$177,500	EPS040	19	$1,108,907	$44,400	CCF04	19	$1,108,907	$44,400	14-11	19	$1,108,907	$27,100	19	$0	$0	
6	CC	1007226071	VILLARREAL LUZ	230301	30	$2,587,920	$414,100	EPS010	30	$2,587,920	$103,600	CCF04	30	$2,587,920	$103,600	14-11	30	$2,587,920	$63,100	30	$0	$0	
Ciudad: QUIBDO Depto: CHOCO (14 Afiliados)						$30,113,191	$4,818,800			$30,113,191	$1,205,300			$30,113,191	$1,205,300			$30,113,191	$734,300		$0	$0	
7	CC	1003986948	CASTRO ANDRES	230301	30	$2,329,128	$372,700	EPS005	30	$2,329,128	$93,200	CCF29	30	$2,329,128	$93,200	14-11	30	$2,329,128	$56,800	30	$0	$0	
8	CC	1010131090	CORDOBA LEIVY	230301	30	$1,750,906	$280,200	EPS005	30	$1,750,906	$70,100	CCF29	30	$1,750,906	$70,100	14-11	30	$1,750,906	$42,700	30	$0	$0	
9	CC	1003969304	CORDOBA YENNY	230301	30	$1,750,906	$280,200	EPS005	30	$1,750,906	$70,100	CCF29	30	$1,750,906	$70,100	14-11	30	$1,750,906	$42,700	30	$0	$0	
10	CC	11811499	LARA EVERLIN	25-14	30	$2,194,469	$351,200	CCFC20	30	$2,194,469	$87,800	CCF29	30	$2,194,469	$87,800	14-11	30	$2,194,469	$53,500	30	$0	$0	
11	CC	1128058103	MAQUILON JOSE	230301	30	$2,108,591	$337,400	EPS005	30	$2,108,591	$84,400	CCF29	30	$2,108,591	$84,400	14-11	30	$2,108,591	$51,400	30	$0	$0	
12	CC	1077436139	MORENO LUISA	230201	30	$2,005,621	$320,900	ESSC24	30	$2,005,621	$80,300	CCF29	30	$2,005,621	$80,300	14-11	30	$2,005,621	$48,900	30	$0	$0	
13	CC	1077472998	MOSQUERA DIONI	230301	30	$4,320,296	$691,300	EPS005	30	$4,320,296	$172,900	CCF29	30	$4,320,296	$172,900	14-11	30	$4,320,296	$105,300	30	$0	$0	
14	CC	12022400	MOSQUERA FERNANDO	25-14	30	$2,217,398	$354,800	EPS037	30	$2,217,398	$88,700	CCF29	30	$2,217,398	$88,700	14-11	30	$2,217,398	$54,100	30	$0	$0	
15	CC	1079289369	MOSQUERA JOSE	230301	30	$2,151,905	$344,400	CCFC20	30	$2,151,905	$86,100	CCF29	30	$2,151,905	$86,100	14-11	30	$2,151,905	$52,500	30	$0	$0	
16	CC	1077199278	MOSQUERA VALENTINA	230301	30	$1,750,906	$280,200	EPS037	30	$1,750,906	$70,100	CCF29	30	$1,750,906	$70,100	14-11	30	$1,750,906	$42,700	30	$0	$0	
17	CC	1077467627	ORTEGA ALVARO	230301	30	$1,917,659	$306,900	ESSC24	30	$1,917,659	$76,800	CCF29	30	$1,917,659	$76,800	14-11	30	$1,917,659	$46,800	30	$0	$0	
18	CC	26274828	PACHECO LODYZ	25-14	30	$1,750,906	$280,200	EPS005	30	$1,750,906	$70,100	CCF29	30	$1,750,906	$70,100	14-11	30	$1,750,906	$42,700	30	$0	$0	
19	CC	1010131548	PALACIOS JARINSON	25-14	30	$2,113,594	$338,200	CCFC20	30	$2,113,594	$84,600	CCF29	30	$2,113,594	$84,600	14-11	30	$2,113,594	$51,500	30	$0	$0	
20	CC	1003931258	VALENCIA LEICY	230301	30	$1,750,906	$280,200	EPS005	30	$1,750,906	$70,100	CCF29	30	$1,750,906	$70,100	14-11	30	$1,750,906	$42,700	30	$0	$0	
Total			**Afiliados(19)**			$42,726,810	$6,837,300			$42,726,810	$1,710,200			$43,018,628	$1,682,100			$42,726,810	$1,024,800		$0	$0	

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

GS – 2026 - [illegible] / AREAD-GRUCO 17 3

Quibdo [illegible] JUL 2026

Señora
DIONI MARIA MOSQUERA LOPEZ
Representante Legal (ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS)
Barrio Cabi Via Yuto
Email: edssynergia@gmail.com
Teléfono: 3165562607
Quibdó-Choco

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN DECHO MIC 013 2026

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 9/07/2026, dentro del proceso **PN DECHO MIC 013 2026**, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS"*** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00), INCLUIDO EL VALOR DEL IVA**, ha sido aceptada por el Departamento de Policía Chocó, así:

CONTRATO No	24-8-10018-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.148.151 DE BOGOTÁ, D.C.
CARGO	Comandante del Departamento de Policía Chocó
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 3191 de 11 de septiembre de 2024, *"Por la cual se trasladan unos oficiales superiores de la Policía Nacional"*, emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026, proferida por la Dirección General de la Policía Nacional.

CONTRATISTA	**NOMBRE:** ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS **NIT.** 901543852-7 **Representante Legal.** DIONI MARIA MOSQUERA LOPEZ **C.C. No.** 1.077.472.998 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** QUIBDO **DIRECCIÓN:** BARRIO CABI VIA YUTO **Tel.** 3165562607 **E-mail:** edssynergia@gmail.com
CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion por la modalidad de Minima Cuantia, proceso Nro. PN DECHO MIC 013 2026, de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el jefe del Grupo Logistico – DECHO o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el comandante del Departamento de Policia Choco, el cual verificara la correcta e idonea ejecución y cumplimiento del contrato por el valor asignado al Departamento de Policia Choco. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del articulo 26 de la Ley 80 de 1993, los articulos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1.5 de la Resolucion No. 00090 de 2018 y demás normas que regulen la materia.
FORMA DE PAGO	El Departamento de Policia Chocó, realizará el pago en moneda legal colombiana, en forma TOTAL, dentro de los sesenta (60) dias calendario siguientes a la radicacion de la factura de prestacion del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Departamento de Policia Chocó, de acuerdo al derecho a turno y la programacion del plan anual de caja (PAC), y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o que recibidos sean devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el comando del Departamento de Policia Chocó se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado. El contratista debera presentar con la oferta la certificacion de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Comando del Departamento de Policia Chocó, respecto del servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su

responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual, extracontractual o de Responsabilidad Civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a ésta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al comando del Departamento de Policía Chocó.

Los pagos se realizarán previa presentación de la siguiente documentación:

Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
Informe ejecutivo con registro fotográfico donde se ilustre la entrega del servicio.
Factura reglamentaria de acuerdo a la DIAN y/o cuenta de cobro para personas de régimen certificado.
Certificación de paz y salvo de parafiscales firmada por contador, representante legal y/o revisor fiscal, según el caso.
La respectiva copia de registro presupuestal, copia de la aprobación de la póliza y aceptación de la oferta (contrato)

Los proveedores deberán tener en cuenta el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito así:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto.
#$16-01-01-D16;24-7-100xxx;supervisor@correo.policia.gov.co
Nota importante de explicación del párrafo anterior. (esperar el número de contrato y coordinar el correo del supervisor).

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquirente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez

generada la factura electronica a través del medio seleccionado éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electronico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electronico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:

16-01-01-D16;24-7-100xxx; supervisor@correo.policia.gov.co

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o a los supervisores del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

NOTA: en todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).

8. El CONTRATISTA se obliga a cargar, radicar y mantener actualizadas en la Plataforma SECOP II todas las facturas, cuentas de cobro, soportes de pago, certificaciones y demás documentos necesarios para el trámite de pago derivados del presente contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Entidad Contratante y la normatividad vigente.

El cargue de la documentación deberá realizarse de forma completa legible, oportuna y conforme a los requisitos técnicos y tributarios exigidos, siendo responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA la correcta radicación de los documentos en la plataforma.

NOTA: La no carga, carga incompleta, errónea o extemporánea de la facturación y sus soportes en SECOP II suspenderá automáticamente el trámite de pago, sin que ello genere intereses, reconocimiento de mora ni responsabilidad alguna para la Entidad.

NOTA: La Entidad únicamente dará trámite a los pagos una vez la documentación haya sido debidamente cargada, validada y aceptada en SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones que regulan la contratación estatal.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la

	DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la facturación electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de la facturación electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de siestas de facturación." y la directiva presidencial 009 del 2020 "lineamientos para el pago de proveedores del estado. Los pagos se haran a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS **CUENTA No.** 02900001965 **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA **SUCURSAL:** QUIBDO
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 8126 del 02/07/2026, recurso 10, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policia Chocó.
VALOR	El valor del presente contrato es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) Incluido IVA, discriminado así:

IT	UNIDAD	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR TOTAL CON IVA
	DEC-10 - 10	A-02-02-01-003-04 GAS DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS GASEOSOS (EXCEPTO GAS NATURAL)	2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETROLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS	$ 50.000.000
TOTAL PRESUPUESTO					$ 50.000.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar, a favor del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, identificado con NIT No. 800.140.951-1, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de la **Garantia Única de Cumplimiento**, la cual debera amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes, vigencias y condiciones que se establecen a continuación.

1. GARANTÍA ÚNICA:

a). **DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, ***vigente por un término igual de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más***, contados a partir de la fecha de expedición de la garantia. En caso de prorroga suspensión, adición o modificación del contrato que afecte el riesgo amparado, el contratista deberá ampliar o modificar la garantía en los términos correspondientes, garantizando su permanencia durante toda la ejecución contractual y el término adicional establecido.

b). **CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, ***vigente por un término igual de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más,*** contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En caso de prórroga, suspensión, adición o modificación del contrato que afecte el riesgo amparado, el contratista deberá ampliar o modificar la garantía en los términos correspondientes, garantizando su permanencia durante toda la ejecución contractual y el término adicional establecido.

c). **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el 5% del valor de la aceptación de la oferta, ***Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más,*** contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En caso de prórroga, suspensión, adicion o modificación del contrato que afecte el riesgo amparado, el contratista deberá ampliar o modificar la garantía en los términos correspondientes, garantizando su permanencia durante toda la ejecución contractual y el término adicional establecido.

2. SANCIONES:

a). **MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1 890 - las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada dia de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

b). **MULTAS.** - La no constitución dentro del termino y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios de la poliza de garantia única y/o alguno de los requisitos de legalizacion, multa cuyo valor se liquidará con base en cero puntos dos por ciento

	(0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario c). **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total de la oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma formula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta penal pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única

	6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato en caso de que se hayan suministrado. 10. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 11. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, asimismo serán civil y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICIA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

	5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demas del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
PAGO DE ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"	De acuerdo con los articulos 3 y 4 de la Ordenanza N° 112 del 30 de noviembre de 2021 de la Asamblea Departamental del Chocó, el contratista tiene la obligación de pagar una estampilla equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato, excluyendo otros impuestos a los que el contrato pueda estar sujeto. Esta estampilla debe ser pagada en beneficio de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba. PARAGRAFO PRIMERO: El TESORERO (A) DE LA UNIDAD se compromete a retener la proporción indicada en el articulo anterior por cada desembolso que se realice al contratista como una erogación o deducción del contrato. Los valores retenidos por el tesorero(a) deberán ser consignados en la cuenta corriente de Bancolombia con número 536-386307-01, o en la cuenta corriente del Banco Agrario con número 3303-001762-9, a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó - Estampilla.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El contrato que se derive del presente proceso de contratación se ejecutará en forma de tracto sucesivo, hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado para el suministro de combustible, de acuerdo con los requerimientos hechos por el supervisor del contrato, que es la única persona autorizada para solicitar el servicio. El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratacion será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa expedicion y notificacion de la orden de inicio suscrita por el Jefe del Grupo de Contratos o quien haga sus veces, hasta el treinta y uno

	(31) de octubre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado para tal fin. (Lo que ocurra primero) **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposicion de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE ENTREGA	El lugar para el suministro de combustibles (gasolina corriente y A.C.P.M.) se realizará las 24 horas, los siete (7) dias de la semana en las estaciones de servicio del contratista favorecido, y con exclusividad para la Policia Nacional queriendo esto decir que se dará prioridad a el ente contratante en cuanto al suministro de combustible y teniendo en cuenta las condiciones tecnicas relacionadas anexo Nº 1 y 1A, teniendo como sede principal la ciudad de Quibdó, previas coordinaciones con el supervisor del contrato. El oferente deberá suministrar combustible de acuerdo con la necesidad en cualquier municipio del Departamento del Choco previa coordinación con el supervisor del contrato, sin costo adicional al establecido por el Ministerio de Minas y Energia y cumpliendo con el valor establecido en la oferta economica
MONEDA DEL CONTRATO	Moneda legal colombiana (pesos colombianos)
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses adicionales, término que se destina unica y exclusivamente para adelantar las actividades relacionadas con su liquidación, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente sobre contratación estatal.
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Las partes contratantes tienen la facultad de suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato en casos donde surjan circunstancias que impidan temporal o transitoriamente la realización de las actividades contractuales debido a eventos imprevistos o situaciones inevitables Una vez que se determine y establezca adecuadamente la causa que motiva la suspensión, las partes deben suscribir un acta en la que se documente el evento que ocasionó la suspension, su causa, la duración prevista de la suspensión y cualquier otra disposicion que se considere necesaria. En el periodo de suspension no se incluirá en el computo del plazo total del contrato, lo que significa que el tiempo durante el cual se ha suspendido la ejecución contractual no se contabilizará como parte del tiempo total que tiene el contratista para cumplir con sus obligaciones contractuales Una vez que la situacion que motivó la suspension haya sido resuelta y sea posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes deben suscribir un acta de reinicio en la que se indique la fecha en la que se retomarán las actividades contractuales

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	En situaciones en las que se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que tenga un impacto serio y directo en la ejecución del contrato, y que muestre que dicho incumplimiento puede llevar a la paralización del contrato, la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó tiene la facultad de declarar la caducidad del contrato mediante un acto administrativo debidamente motivado. Esta acción se basa en lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal en Colombia. Una vez que la resolución de caducidad es ejecutoriada, lo que significa que es definitiva y no puede ser apelada, el contrato se considera terminado. En este caso el contratista no tiene derecho a reclamar indemnización alguna por la finalización del contrato debido al incumplimiento. Además, la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, que se refiere a una penalidad económica por el incumplimiento. También se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre en ese momento. Para esta liquidación, el contratista debe devolver los fondos que haya recibido por el contrato, descontando el valor de los elementos que haya entregado y que hayan sido aceptados por la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó. El acta de liquidación contendrá la determinación de las obligaciones de ambas partes, considerando las sanciones o indemnizaciones que sean aplicables a la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó si corresponde, y se especificará la fecha de pago.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El contratista acepta someterse a los principios contenidos en el artículo 14 numeral 2º, artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, que tratan sobre la terminación modificación e interpretación unilateral del contrato por parte del Comando del Departamento de Policía Chocó. El Departamento de Policía Chocó, previo requerimiento por escrito al contratista, tiene la facultad de declarar la caducidad del contrato mediante un acto administrativo debidamente motivado. Esto ocurrirá si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, y si estos hechos evidencian que el contrato puede llegar a paralizarse. Las causales de caducidad están descritas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, así como en las circunstancias definidas en el último inciso del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que el Departamento de Policía Chocó decida no declarar la caducidad, se menciona que tomará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado. Además, la declaración de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, ya sea a través del garante o de otro contratista, y a este último también se le podrá declarar la caducidad si es necesario.

	La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien en su lugar estará sujeto a sanciones e inhabilidades establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad también se considera constitutiva del siniestro de incumplimiento.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente Contrato de común acuerdo conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 ibidem. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibo a Satisfacción Definitivo, en que conste que el contrato fue ejecutado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, los precios pactados y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. PARÁGRAFO. Las partes podrán liquidar anticipadamente el presente Contrato, por acuerdo entre las mismas, porque se hayan agotado los recursos asignados al mismo o porque hayan culminado las actividades objeto del mismo
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El contratista no tendrá la facultad de ceder total o parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previamente la autorización escrita de la Policía Nacional - Departamento de Policía Choco. La entidad contratante podrá negar la autorización y reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. El contratista podrá celebrar subcontratos para llevar a cabo partes específicas del contrato, esto no lo eximirá de las responsabilidades que ha asumido en virtud del contrato principal. En otras palabras, el contratista sigue siendo el responsable principal ante la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó, incluso si subcontrata ciertas actividades a otros. La Policía Nacional - Departamento de Policía Choco no adquirirá ninguna relación con los subcontratistas. Esto significa que cualquier acuerdo o relación entre el contratista principal y los subcontratistas no vinculará directamente a la entidad contratante
DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	El contrato estará sujeto a las medidas de protección ambiental establecidas por la legislación colombiana que le sea aplicable y por la resolución No 00090 del 15/01/2018 ***"Por la cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución número 03049 de2014"*** y la Resolución No 03948 del 17/09/2019 ***"Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional y se deroga una resolución"***. En virtud de esto el contratista es considerado responsable de manera directa por cualquier infracción o daño parcial o total al medio ambiente que resulte de su propia acción o negligencia durante la ejecución del contrato. Con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes y futuros contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron

	lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. En cuanto a los criterios ambientales para los contratos de adquisición de bienes logísticos e infraestructura, deben propender a que los elementos, insumos y material que componen o hacen parte de un producto sean susceptibles de ser reutilizados, reciclados o aprovechados, una vez que cumplan con su vida útil. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de medio ambiente. **Nota:** el supervisor del contrato será el encargado de informar los incumplimientos en materia ambiental por parte del contratista. **CLÁUSULA AMBIENTAL.** El contratista deberá cumplir y certificar por escrito su compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los residuos o desechos generados durante la prestación del servicio. Se hace hincapié en la importancia del cumplimiento de las normativas ambientales y del análisis de impacto ambiental; en cumplimiento de la Política ambiental que se encuentra enmarcada en la **GUÍA OPERACIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA POLICÍA NACIONAL (1DS-GU-0025),** la cual es la siguiente: *"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución"*
VEEDURÍAS CIUDADANAS	El presente proceso contractual y el contrato que se suscriba está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la Ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas., el Departamento de Policía Choco, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII www.colombiacompra.gov.co, a participar como garante en el proceso contractual que se derive de la presente necesidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Jefe Administrativo del Departamento de Policia Choco – DECHO (E) y el señor Jefe del Grupo de Contratos DECHO (E) recomiendan al señor Ordenador del Gasto aceptar la oferta seleccionada dentro del proceso de contratación PN DECHO MIC 013 2026, cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS"***, a la firma ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS, **NIT 901543852-7, representada** legalmente por la señora DICNI MARIA MOSQUERA LOPEZ identificada con cedula de ciudadania No. 1.077.472.998 de QUIBDO, en atención a que cumplió técnica, juridica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Para todos los efectos legales, la presente **Aceptación de Oferta**, junto con la propuesta presentada por el oferente, la Invitación Pública y los demás documentos que integran el Proceso de Seleccion por Minima Cuantía No. **PN DECHO MIC 013 2026**, constituyen el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación publica

Para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en la ciudad de Quibdó a los 15 JUL 2026.

Atentamente,

Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: SI. Yuberth Abadia Abadia // Analista de Contratos DECHO

Revisado por: SI. Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe grupo de contratos DECHO (E)

Revisado por: IJ. Jorge Humberto Velásquez Chica // Jefe Asuntos Juridicos DECHO (E)

Revisado por: CT. Oscar Arnoldo Moros Sepulveda // Jefe Administrativo DECHO (E)

Revisado por: TC. Juan Pablo Ronderos Botero // Subcomandante DECHO

Fecha de elaboración: 14/07/2026
Ubicación: DISCO LOCAL D / CONTRATOS 2026/

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdo
Tel: 6712010 - 61711365
decho.ofcon2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

GASOLINA CORRIENTE.

PRODUCTO: GASOLINA CORRIENTE				
Grado	Regular - Índice Octano 81 Sin Plomo (Unleaded)			
Referencia	Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814			
Actualizacion	12 de abril de 2011			
Caracteristicas	Unidades	Métodos	Minimo	Máximo
Azufre	ppm	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300
Corrosión cobre 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación	°C	ASTM D-86		
10% volumen evaporado				70
50% volumen evaporado			77	121
90% volumen evaporado				190
Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la Oxidación	minutos	ASTM D 525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D 381		5
Presión de Vapor (2)	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15,6 °C	API	ASTM D-4052	Reportar	
Índice antidetonante (3)	octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
Plomo	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D 5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059		0.013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D 3606 ó ASTM D-6729		1.0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (5)	mg/l			

(1) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1B

(2) Indice: IC = P + 1.13A A: % Evap a 70 °C, P: RVP (kilopascales, kPa)

(3) Indice Antidetonante: IAD = (RON+MON)/2

(4) Método Alterno: Infrarrojo

(5) A/P: Presión de Vapor Reid a 37,8 °C

Resolución 1180 de 2006: El paquete de aditivos deberá cumplir como mínimo las funciones de detergente dispersante-controlador de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustibles de los motores, incluyendo acción de limpieza en el mismo hasta los asientos de las válvulas de admisión, estabilizador del combustible e inhibidor de oxidación. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya.

ESPECIFICACIONES A.C.P.M.

Producto: Diesel Corriente (1).				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011			
Actualización	Agosto 5 de 2011			
Caracteristicas	**Unidades**	**Metodos**	**Minimo**	**Máximo**
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D-2709 ó ASTM D-1796		0.05
Azufre	ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-5453		500
Aromaticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		35
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 C	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación	C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullicion				Reportar
Temp. 50% vol. Recobrado				Reportar
Temp. 95% vol. Recobrado				357
Punto final de Ebullición			390	
Gravedad API	API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298, ASTM D-287		Reportar
Indice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Numero de Cetano (4)		ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de Fluidez	C	ASTM D 97 o ASTM D 5949		
Punto de Inflamacion	C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbon Micro (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0.35
Viscosidad a 40 C	mm2 /s	ASTM D 445	1.9	5.0
Lubricidad***	micrometros	ASTM D 6079		450

(2) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c

(3) Aplica a diésel producido en destilación atmosferica y productos craqueados y a mezclas de ellos. El metodo ASTM D-4737 no aplica al diesel mezclado con biodiesel

(4) Para diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalitica y/o termica y/o aditivos mejoradores de cetano y/o biocombustibles.

* Residuos Carbon micro. la norma ASTM D-4530 no está mencionada en la norma internacional. La norma que se utiliza internacionalmente es la ASTM D 524, con valor maximo de 0.35 % masa

** Viscosidad. La norma internacional, el limite máximo es 4.1 mm2 / s

*** Norma Europea 460, norma americana 520

**** Es aceptable que el diésel tenga como especificación alterna un contenido de aromáticos de 35 ml/100 ml siempre y cuando la T95 no sea superior a 360 C

ITEM	UNIDAD DESTINO	DESCRIPCION	CAN
	QUIBDO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	BAHIA SOLANO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	CERTEGUI	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	CONDOTO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	EL SIETE	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	ISTMINA	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	LLORO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	NOVITA	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	PAIMADO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	TADO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	YUTO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	BAGADO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	BETE	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	BOJAYA	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	BOCORDO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	PUERTO ECHEVERRY	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
	VIGIA DEL FUERTE	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1

18	PUERTO MELUK	COMBUSTIBLE A C P M X GALON
		GASOLINA CORRIENTE X GALON
19	SIPI	COMBUSTIBLE A C P M X GALON
		GASOLINA CORRIENTE X GALON
20	CANTON DE SAN PABLO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON
		GASOLINA CORRIENTE X GALON
21	SANTA RITA IRO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON
		GASOLINA CORRIENTE X GALON
22	SAN MARINO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON
		GASOLINA CORRIENTE X GALON
23	BEBEDO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON
		GASOLINA CORRIENTE X GALON

Atentamente,

Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por SI Yuberth Abadia Abadia // Analista de Contrato - DECHO
Revisado por SI Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe grupo de contratos DECHO
Revisado por IJ Jorge Humberto Velasquez Chica // Jefe Asuntos Juridicos DECHO (E)
Revisado por CT Oscar Arnold Moros Sepulveda // Jefe Administrativo DECHO
Revisado por TC Juan Pablo Ronderos Botero // Subcomandante DECHO

Fecha de elaboracion: 14/07/2026
Ubicacion: DISCO LOCAL D / CONTRATOS 2026/

Calle 29 No 1-60 B/Cristo Rey – Quibdo
Tel: 6712010 - 61711365
decho.oficon2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 1a
Otras condiciones técnicas

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	CAPACIDAD OPERATIVA. Para efectos de garantizar que el Contratista cuenta con toda la infraestructura y/o capacidad operativa, administrativa, medios logísticos y el personal idoneo para el cumplimiento del objeto del presente proceso, cuentan con infraestructura administrativa (establecimiento abierto al público, logística y el talento humano capacitado suficientemente para desarrollar con normalidad el contrato que se derive del presente estudio de conveniencia y oportunidad). Para el suministro del combustible en la ciudad de Quibdó se realizara a través de planillas como lo exige el Manual Logistico de la Policia Nacional y para el suministro de combustible fuera de la ciudad de Quibdó, se efectuará por el sistema de vales, con el diligenciamiento de planillas como lo establece el Manual Logistico de la Policia Nacional, de tal forma que para el suministro existirá en cada Municipio un responsable de diligenciar las planillas y vales para el tanqueo.
	DISPOSICIONES AMBIENTALES. El contratista *garantizara en cada uno de los procesos de distribución del combustible las buenas practicas ambientales de acuerdo con la reglamentación que fijen el Ministerio de Minas y Energía y el* Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato. Así mismo, debe certificar que aplicará la Resolución vigente expedida por CODECHOCO, donde haya sido acogido e inscrito el Plan de Manejo Ambiental, Contingencia y Contra Incendios establecido por este ente rector en la Guía de manejo Ambiental para estaciones de combustible como instrumento de autogestión y autorregulación establecido en la resolución No 1023 del 28 de julio de 2005.
	CALIDAD. El Contratista garantizará que el combústible a suministrar cumple con las normas técnicas y ambientales establecidas por las autoridades para la ciudad de Quibdo y/o el departamento del Chocó, para lo cual el contratista debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la norma técnica correspondiente. Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica:

TIPO DE COMBUSTIBLE	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA
Gasolina Corriente	NTC 1380
Diesel Premium No. 2 Bajo Azufre	NTC 1438

5	**MEJORA TECNOLÓGICA.** El contratista deberá garantizará que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible a las plantas del Departamento de Policía Chocó sean de última tecnología, a fin de que garanticen la calidad de servicios exigidos por la institución.
6	**PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN.** El Contratista garantizará el suministro de combustible a las plantas del Comando del Departamento de Policía del Chocó, en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo de servicio policial. El lugar para el suministro de combustibles para las plantas del Departamento de Policía Chocó, teniendo como sede principal en la ciudad de Quibdó, previas coordinaciones con el supervisor del contrato. Para el suministro de combustible fuera de la ciudad de Quibdó, se efectuará por el sistema de vales, con el diligenciamiento de planillas como lo establece el Manual Logistico de la Policia Nacional, de tal forma que para el suministro existirá en cada municipio un responsable de diligenciar las planillas y vales para el tanqueo. De igual forma, se deja en claro que las estaciones donde no haya estación de servicio previamente constituida se despacharán desde el punto más cercano.
7	**CANTIDAD EXACTA.** El Contratista garantizará que el sistema automático para el control del combustible, sea la medida exacta de combustible sin que sobrepase la cantidad establecida por ManualLogistico de Manual Logistico aprobado mediante Resolución N° 04935 del 12 de Diciembre de 2013, y que el suministro solamente se realizara en las plantas de la Policia Nacional, de acuerdo a la información suministrada por el supervisor designado por el ordenador del gasto, utilizando para esto el sistema de control físico, mencionado anteriormente para evitar que se le suministre el combustible a plantas que no pertenezca a la Institución.
8	**INFORMAR PRECIOS.** El Contratista por escrito inmediatamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y/o cuando exista algun cambio, el listado de precios a la Oficina de Contratos y al supervisor del contrato del DECHO, los aumentos o disminuciones del combustible (Gasolina corriente y A.C.P.M) que el Gobierno Nacional adopte a través de la Unidad de Planeación Minero

	Energética, copia de la resolución de precios vigentes para el mes o las que se adopten a nivel municipal y departamental, anexando la Resoluciones que así lo dispongan
9	**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS.** El Contratista se compromete a atender los requerimientos de programación de las cantidades de cada tipo de combustible, las cuales estarán sujetas a las necesidades expuestas del Area de Logística del Departamento de Policía Chocó, se le suministrará la información necesaria, a fin de que la firma alimente su base de datos y de esta manera preste un óptimo servicio
10	**PRIORIDAD EN EL SUMINISTRO.** El contratista, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de las plantas de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial no se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a las plantas de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio de Policía
11	El contratista deberá aceptar, en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el optimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta previa coordinación con el supervisor del contrato
12	El contratista debe acogerse a las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional para los combustibles y lubricantes y solo variarán los precios en cumplimiento de las disposiciones normativas expedidas por el Gobierno Nacional
13	El contratista se compromete a hacer llegar como mínimo un reporte trimestral de la calibración de las plantas eléctricas y de la calidad del producto de cada una de las estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N ° 1521 de agosto de 1998 En caso de presentar alguna falla en el funcionamiento mecánico de alguna de las plantas a las que se les ha suministrado el combustible y, como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación de las plantas
14	El contratista deberá presentar el certificado de calibración de surtidores vigente homologado con la medida estipulada por la UNME Igualmente deberá estar funcionando conforme lo establece el Decreto 1521 de 1998 Art 91 y el Decreto 4299/2005 Minas y energía Art 21 y 22 Decreto 3563/10 12 2003, que regula los requisitos para la comercialización del combustible
15	El contratista deberá presentar la Licencia de Bomberos vigente que cumpla con las normas de seguridad industrial

Atentamente,

Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: SI. Yuberth Abadía Abadía // Analista de Contratos DECHO
Revisado por: SI. Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe grupo de contratos DECHO
Revisado por: IJ. Jorge Humberto Velasquez Chica // Jefe Asuntos Juridicos DECHO
Revisado por: CT. Oscar Arnoldo Meros Sepulveda // Jefe Administrativo DECHO
Revisado por: TC. Juan Pablo Ronderos Botero // Subcomandante DECHO

Fecha de elaboración: 14/07/2026
Ubicación: DISCO LOCAL D / CONTRATOS 2026/

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey - Quibdó
Tel: 6712010 - 6711365
www.policia.gov.co

ANEXO 1a
Otras condiciones técnicas

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	CAPACIDAD OPERATIVA. Para efectos de garantizar que el Contratista cuenta con toda la infraestructura y/o capacidad operativa, administrativa, medios logísticos y el personal idóneo para el cumplimiento del objeto del presente proceso, cuentan con infraestructura administrativa (establecimiento abierto al público, logística y el talento humano capacitado suficientemente para desarrollar con normalidad el contrato que se derive del presente estudio de conveniencia y oportunidad) Para el suministro del combustible en la ciudad de Quibdo se realizará a través de planillas como lo exige el Manual Logístico de la Policía Nacional y para el suministro de combustible fuera de la ciudad de Quibdo, se efectuará por el sistema de vales, con el diligénciamiento de planillas como lo establece el Manual Logístico de la Policía Nacional, de tal forma que para el suministro existirá en cada Municipio un responsable de diligenciar las planillas y vales para el tanqueo.
	DISPOSICIONES AMBIENTALES. El contratista *garantizará en cada uno de los procesos de distribución del combustible las buenas practicas ambientales de acuerdo con la reglamentación que fijen el Ministerio de Minas y Energía* y el Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato. Así mismo, debe certificar que aplicará la Resolución vigente expedida por CODECHOCO, donde haya sido acogido e inscrito el Plan de Manejo Ambiental, Contingencia y Contra Incendios establecido por este ente rector en la Guía de manejo Ambiental para estaciones de combustible como instrumento de autogestión y autorregulación establecido en la resolución No. 1023 del 28 de julio de 2005.
	CALIDAD. El Contratista garantizara que el combustible a suministrar cumple con las normas técnicas y ambientales establecidas por las autoridades para la ciudad de Quibdó y/o el departamento del Chocó, para lo cual el contratista debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la norma técnica correspondiente. Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica:

TIPO DE COMBUSTIBLE	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA
Gasolina Corriente	NTC 1380
Diesel Premium No. 2 Bajo Azufre	NTC 1438

	MEJORA TECNOLÓGICA. El contratista deberá garantizara que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible a las plantas del Departamento de Policía Chocó sean de última tecnología, a fin de que garanticen la calidad de servicios exigidos por la institucion.
	PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN. El Contratista garantizará el suministro de combustible a las plantas del Comando del Departamento de Policía del Chocó, en forma agil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial. El lugar para el suministro de combustibles para las plantas del Departamento de Policía Chocó, teniendo como sede principal en la ciudad de Quibdó, previas coordinaciones con el supervisor del contrato. Para el suministro de combustible fuera de la ciudad de Quibdó, se efectuara por el sistema de vales, con el diligenciamiento de planillas como lo establece el Manual Logístico de la Policía Nacional, de tal forma que para el suministro existirá en cada municipio un responsable de diligenciar las planillas y vales para el tanqueo. De igual forma, se deja en claro que las estaciones donde no haya estación de servicio previamente constituida se despacharán desde el punto más cercano.
	CANTIDAD EXACTA. El Contratista garantizará que el sistema automático para el control del combustible sea la medida exacta de combustible sin que sobrepase la cantidad establecida por Manual Logístico de Manual Logístico aprobado mediante Resolución N° 04935 del 12 de Diciembre de 2013 y que el suministro solamente se realizara en las plantas de la Policía Nacional, de acuerdo a la información suministrada por el supervisor designado por el ordenador del gasto, utilizando para esto el sistema de control físico mencionado anteriormente para evitar que se le suministre el combustible a plantas que no pertenezca a la Institución.
	INFORMAR PRECIOS. El Contratista bor escrito inmediatamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y/o cuando exista algun cambio, el listado de precios a la Oficina de Contratos y al supervisor del contrato del DECHO, los aumentos o disminuciones del combustible (Gasolina Corriente y A.C.P.M) que el Gobierno Nacional adopte a través de la Unidad de Planeación Minero

	Energética, copia de la resolución de precios vigentes para el mes o las que se adopten a nivel municipal y departamental, anexando la Resoluciones que así lo dispongan
9	**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS.** El Contratista se compromete a atender los requerimientos de programación de las cantidades de cada tipo de combustible, las cuales estarán sujetas a las necesidades expuestas del Área de Logística del Departamento de Policía Chocó, el cual suministrará la información necesaria, a fin de que la firma alimente su base de datos y de esta manera preste un óptimo servicio.
10	**PRIORIDAD EN EL SUMINISTRO.** El contratista, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de las plantas de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial no se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizara el suministro de combustible a las plantas de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio de Policía.
11	El contratista deberá aceptar, en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el adecuado funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta previa coordinación con el supervisor del contrato.
12	El contratista debe acogerse a las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional para los combustibles y lubricantes y solo variarán los precios en cumplimiento de las disposiciones normativas expedidas por el Gobierno Nacional.
13	El contratista se compromete a hacer llegar como mínimo un reporte trimestral de la calibración de las plantas eléctricas y de la calidad del producto de cada una de las estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N ° 1521 de agosto de 1998. En caso de presentar alguna falla en el funcionamiento mecánico de alguna de las plantas a las que se les ha suministrado el combustible y, como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación de las plantas.
14	El contratista deberá presentar el certificado de calibración de surtidores vigente, homologado con la medida estipulada por la UNME. Igualmente, deberá estar funcionando conforme lo establece el Decreto 1521 de 1998 Art. 21 y 22, Decreto 4299/2005 (Minas y energía Art. 21 y 22, Decreto 3563/10 12 2003, que regulan los requisitos para la comercialización del combustible.
15	El contratista deberá presentar la Licencia de Bomberos vigente que cumpla con las normas de seguridad industrial.

Atentamente,

Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: SI. Yuberth Abadía Abadía // Analista de Contratos DECHO
Revisado por: SI. Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe grupo de contratos DECHO (E)
Revisado por: IJ. Jorge Humberto Velásquez Chica // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO (E)
Revisado por: CT. Oscar Arnoldo Moros Sepúlveda// Jefe Administrativo DECHO (E)
Revisado por: TC. Juan Pablo Ronderos Botero // Subcomandante DECHO

Fecha de elaboración: 14/07/2026
Ubicación: DISCO LOCAL D / CONTRATOS 2026/

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó
Tel: 6712010 - 61711365
echo.dicon2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	UNIDAD DESTINO	DESCRIPCION	CAN	PRECIOS OFERTADOS
	QUIBDO	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 12.650
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 17.400
	BAHIA SOLANO	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 16.200
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 27.200
	CERTEGUI	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 15.000
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 21.200
	CONDOTO	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 15.000
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 21.200
	EL SIETE	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 16.000
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 21.200
	ISTMINA	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 15.100
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 20.906.67
	ITORO	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 15.200
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 21.200
	NOVITA	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 15.000
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 20.000
	PAIMADO	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 14.100
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 21.000
	TADO	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 15.300
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 20.000
	YUTO	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 14.000
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 19.000
	BAGADO	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 15.300
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 22.100
	BETE	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 20.000
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 23.000
	BOJAYA	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 17.000
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 23.100
	DOCORDO	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 21.300
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 22.100
	PUERTO ECHEVERRY	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 15.200
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 22.000
	VIGIA DEL FUERTE	COMBUSTIBLE A C.P.M. X GALON	1	$ 17.400

		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1		$ 22.1[illegible]
18	PUERTO MELUK	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1		$ 17.[illegible]
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1		$ 20.1[illegible]
19	SIPI	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1		$ 1[illegible]
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1		$ 23.[illegible]
20	CANTON DE SAN PABLO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1		$ 16.2[illegible]
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1		$ 20.7[illegible]
21	SANTA RITA IRO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1		$ 1[illegible]
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1		$ 21.2[illegible]
22	SAN MARINO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1		$ 15.[illegible]
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1		$ 21.0[illegible]
23	BEBEDO	COMBUSTIBLE A C P M X GALON	1		$ 16.5[illegible]
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1		$ 22.3[illegible]

Atentamente,

Coronel JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: SI Yuberth Abadía Abadía // Analista de Contratos DECHO

Revisado por: SI Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe grupo de contratos DECHO (E)

Revisado por: IJ Jorge Humberto Velásquez Chica // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO (E)

Revisado por: CT Oscar Arnoldo Moros Sepúlveda // Jefe Administrativo DECHO (E)

Revisado por: TC Juan Pablo Ramderos Botero // Subcomandante DECHO

Fecha de elaboración: 14/07/2026
Ubicación: DISCO LOCAL D / CONTRATOS 2026/

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó
Tel: 6712010 - 61711365
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 00502 DEL 05 DE MARZO DE 2026, ADICIONADA Y MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN N 01567 DEL 09 DE JUNIO DE 2026 Y RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO COMO COMANDANTE DE DEPARTAMENTO Nº 3191 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN LOS ARTICULOS 7 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

CONTRATO 24-8-10018-2026

CONTRATISTA: ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA S.A.S
NIT: 901543852-7
Representante legal: DIONI MARIA MOSQUERA LOPEZ

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETROLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS"

VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M.C.T.E.

COMPAÑIA ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL
POLIZA No 100305503 - Expedida el: **17/07/2026** Anexo 0

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA(DÍA-MES-AÑO)	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del Contrato	$ 10.000.000,00	15/07/2026	30/06/2027
Prestaciones Sociales	$ 2.500.000,00	15/07/2026	28/02/2030
Calidad de servicio	$ 25.000.000,00	15/07/2026	30/06/2027

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia se aprueba la poliza de garantía única, para constancia se firma en (Quibdó), 17-7-2026

Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Digitally signed by COMPAÑIA
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.07.17 09:05:05 -05'00'

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025